



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00397 -2016-A/MPMN

Moquegua, 20 JUN. 2016

VISTOS:

La Carta N° 118-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O, Informe N° 0267-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1543-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 559-A-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación de Reducción de Obra N° 01, del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conjuntamente con la Empresa Southern Perú Copper Corporation, suscribieron el Convenio de Inversión público Local N° 001-2013-MPMN, de fecha 16/ABR/2013, con el objeto de financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 212028, por un monto inicial de S/. 58'926,078.43 soles y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0277-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16/JUN/2016, la Entidad Municipal a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation la autorización de elaboración del Expediente de Reducción de Obra, en mérito a las modificaciones de los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico;

Que, mediante Carta S/N de la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, de fecha 17/JUN/2016, se remite el Expediente de Reducción de Obra N° 01 derivado de la no ejecución de metas físicas del proyecto debido a modificaciones de los planos y especificaciones técnicas autorizadas por la Entidad Municipal, requiriéndose sea revisado y aprobado por la supervisión externa en mérito a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, mediante Carta N° 118-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 20/JUN/2016, la Supervisión Externa "Consortio Mariscal Nieto" en cumplimiento de sus funciones contractuales remite el Expediente de Reducción de Obra N° 01, contando con la opinión favorable a su tramitación; para lo cual recomienda que a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos, se aprueben las modificaciones señaladas en los planos y especificaciones técnicas del Expediente de Reducción de Obra N° 01, así como también el presupuesto de reducción, por el monto ascendente de S/. 350,890.31 soles;

Que, mediante Informe N° 0267-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 20/JUN/2016, el Arq. Carlo Llosa Ponce Coordinador de Contratos, a mérito de la solicitud de Reducción de Obra N° 01, argumentos de la Carta N° 118-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O, expedida por la Supervisión Externa "Consortio Mariscal Nieto", en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales y habiendo efectuado la evaluación respectiva, es de la opinión en declarar procedente la aprobación del Expediente de Reducción de Obra N° 01, ya que no altera la finalidad del Convenio en la fase de inversión del PIP, es por ello con el propósito de garantizar el uso eficiente de los recursos, corresponde en mérito al marco normativo de la Ley N° 29230 sus modificatorias, reglamento y normas supletorias, iniciar los trámites de aprobación de reducción de prestaciones menores de obra; así también se hace precisión que el presupuesto de reducción, generado por las modificaciones de planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, contempla una valorización económica, cuantificada con los metrados de las partidas NO ejecutadas y los costos de presupuesto de obra, por un monto de S/. 350,890.31 (Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa Mil con 31/100 soles) siendo el presupuesto total de reducción de obra; por otro lado advierte que las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

menores prestaciones de obra no afectan el plazo contractual del proyecto. El monto establecido de Reducción de Obra representa el 0.60% del monto total de inversión referencial del proyecto (monto inicial pactado en el convenio) y representa un 0.43% del monto de inversión de ejecución de obra vigente del proyecto. La normativa del SNIP referente a las modificaciones de los PIP en su fase de inversión se encuentran establecidos en la Directiva General del SNIP aprobado con R.D. N° 003-2011-EF/68.01, motivo por el cual de la evaluación realizada por la supervisión, se hace precisión que según el artículo 27, dicha normativa solo contempla modificaciones no sustanciales y sustanciales al PIP que conlleve al incremento del monto de inversión aprobado, por lo que las modificaciones al Expediente Técnico del proyecto que generan reducciones del monto de inversión aprobado no son supuestos contemplados en la normativa del SNIP; en ese entender las modificaciones en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, se detalla de la siguiente manera:

a).- Por falta de libre disponibilidad de terreno en tramos de redes de alcantarillado en los siguientes tramos:
<ul style="list-style-type: none">• Calle Primavera: Tramo de red de alcantarillado: BP221-BP222• Av. Andrés Avelino Cáceres: Tramo de red de alcantarillado: BP123-BAC03• Av. Andrés Avelino Cáceres: Tramos de red de alcantarillado: BP309-BP310-BP311-BP312• Calle Nicaragua – El Gramadal: Tramo de red de alcantarillado: BP974-BP975
b).- Por tramos intervenidos con anterioridad al Convenio en la Instalación de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado:
<ul style="list-style-type: none">• Pasaje San Fernando: Tramos de red de alcantarillado: BP187-BP188-BP189-BP190-BP191• Pasaje Montecarlo: Tramo de red de agua: N0622-N0321
c).- Por interferencia o cruce de proyectos en los trabajos de reposición de pavimentos flexibles en las siguientes vías del CPM San Francisco:
<ul style="list-style-type: none">• Asociación Virgen de Chapi• Plataformas 3, 4 y 5• Calle Nueva• Prolongación Calle Nueva
d).- Por el cambio de uso de asfalto emulsificado de rotura lenta CSS-1H, por el uso de mezcla asfáltica constituido con asfalto líquido RC-250 para la reposición de pavimento flexible en las vías intervenidas por el cambio de redes de agua potable, alcantarillado y conexiones domiciliarias.
e).- Por hidrantes contra incendios existentes que no ameritan ser reemplazados, en el tramo de red de agua potable comprendido entre los nudos N-0045 y N-0046 de la Calle 1 del CPM San Francisco.

Que, mediante Informe N° 1543-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 20/JUN/2016, la Ing. Mercedes Cabello Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita se emita el acto resolutorio de aprobación de la Reducción de Obra N° 01 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", establece que: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales", situación que se concretará con la emisión del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, en los Términos de Referencia de las Bases del Concurso Público N° 003-2013-CE/MPMN que forman parte del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, establece dentro de las responsabilidades de la Supervisión lo siguiente: "Es de responsabilidad del SUPERVISOR emitir opinión sobre la tramitación de prestaciones adicionales y la necesidad de elaboración, aprobar y tramitar a la ENTIDAD, la presentación oportuna de los Expedientes y Presupuestos Adicionales, deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos y avalados por el jefe de la Supervisión y el Responsable del Contratista de la Obra";

Que, la Directiva General del SNIP, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, artículo 27, inc. 27.1, menciona lo siguiente: "Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable (...)";

Que, el artículo 28 del D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" señala en el inc. 28.8 "Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total de Inversión para su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el presente Reglamento(...); asimismo el artículo 31 inc. 31.1 de la norma en mención, establece que: "Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesaria la autorización y suscripción por parte del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada";

Que, el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, describe en la Cláusula Quinta que: "(...) Las variaciones o modificaciones del PROYECTO durante su ejecución, incluido el monto total de inversión, se ejecutan a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF Reglamento de la Ley N° 29230, en la Quinta Disposición Complementaria Final, menciona que: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que las reemplacen";

Que, el artículo 139 del D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Adicionales y Reducciones, de aplicación supletoria en el presente caso, establece que: "Mediante Resolución Previa del Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la Autoridad competente del Sistema de Inversión Pública";

Que, ante lo expuesto, se tiene que la Supervisión Externa "Consortio Mariscal Nieto" ha emitido opinión favorable respecto a las modificaciones propuestas en el Expediente de Reducción de Obra N° 01 presentado por la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, precisando que no se altera la finalidad del Proyecto durante su fase de inversión, y por consiguiente no afecta el Convenio celebrado, situación que es corroborada mediante Informe N° 0267-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, en la cual se determina la procedencia para dicha petición; en tal sentido resulta pertinente aprobar la Reducción de Obra N° 01 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la no ejecución de metas físicas generado por las modificaciones a los planos y especificaciones técnicas, determinándose un Presupuesto de Reducción ascendente a S/. 350,890.31 (Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa Mil con 31/100 soles); dicho monto calculado representa el 0.60% del monto total de inversión referencial (monto inicial pactado en el convenio) del proyecto y representa un 0.43% del monto de inversión de ejecución de obra vigente del proyecto, en el marco de la culminación del Convenio de Inversión pública Local N° 001-2013-MPMN;

Porcentaje de Incidencia				
Presupuesto de Reducción de Obra N° 01	Monto de Inversión Inicial del Convenio	Incidencia %	Monto de Inversión de la Obra del Proyecto	Incidencia %
S/. 350,890.31	S/. 58'926,078.43	0.60 %	S/. 81'903,376.85	0.43 %

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 409-2015-EF Reglamento de la Ley N° 29230; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Obra N° 01, del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la no ejecución de metas físicas generado por las modificaciones a los planos y especificaciones técnicas, determinándose un Presupuesto de Reducción ascendente a S/. 350,890.31 (Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa Mil con 31/100 soles); dicho monto calculado representa el 0.60% del monto total de inversión referencial (monto inicial pactado en el convenio) del proyecto y representa un 0.43% del monto de inversión de ejecución de obra vigente, en el marco de la culminación del Convenio de Inversión pública Local N° 001-2013-MPMN; conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Porcentaje de Incidencia				
Presupuesto de Reducción de Obra N° 01	Monto de inversión Inicial del Convenio	Incidencia %	Monto de Inversión de la Obra del Proyecto	Incidencia %
S/. 350,890.31	S/. 58'926,078.43	0.60 %	S/. 81'903,376.85	0.43 %

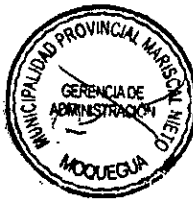
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation y a la Supervisión Externa "Consortio Mariscal Nieto" en sus respectivos domicilios legales; así como también a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D^o **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
 ALCALDE



120214/IMP/PMN
 D/INT/IGA/IMP/PMN
 CAETIABOG

